**Proyecto de Ley para la Atención  
de las Personas con Síndrome de Down  
en la Ciudad de México**

Presentada por el Diputado Alberto Martínez Urincho

1. Norma a cambiar.

Se escribe la Ley para la Atención de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México.

2. Texto propuesto a la Ley.

Se escribe y publica la Ley para la Atención de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México.

**Ley para la Atención de las Personas con Síndrome de Down**

**Primera Parte  
Capítulo 1  
Aspectos generales.**

**Artículo 1.**Lo que dice esta Ley es:

* útil para la convivencia,
* de interés para la sociedad y
* de cumplimiento de parte de todas las personas en la Ciudad de México.

La Ley tiene el propósito de:

1. Establecer las acciones que cumplirán las autoridades del gobierno de la Ciudad de México,  
   las empresas y la ciudadanía.
2. Establecer las acciones, los programas y las responsabilidades del gobierno  
   que beneficiarán a las personas con Síndrome de Down.
3. Establecer la forma en que las personas que trabajan en el gobierno de la Ciudad de México  
   aprenderán cómo incluir y atender a las personas con Síndrome de Down.
4. Establecer la forma en que se apoyará y protegerá a las personas con Síndrome de Down y
5. Establecer la forma en que se evaluarán los programas de atención a las personas con Síndrome de Down.

Las autoridades tomarán en cuenta las opiniones y decisiones de la ciudadanía.

**Artículo 2.**Definiciones:

* + 1. Administración Pública  
       Es la responsable de la Administración de los recursos de la Ciudad de México.
    2. Congreso  
       Es el Congreso de la Ciudad de México.  
       En el Congreso se hacen las leyes de la Ciudad,
    3. Alcaldías.  
       Son los territorios en que está dividida la Ciudad de México.  
       La Ciudad de México tiene 16 alcandías.
    4. DIF-CDMX  
       Es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
    5. Jefatura de Gobierno  
       Es la persona que está al frente del Gobierno de la Ciudad de México.

1. Ley  
   Es la Ley para la Atención de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México.
2. Programa  
   Programa de Atención Integral y Específica a Personas con Síndrome de Down en la Ciudad de México.
3. Fiscalía  
   Es la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.  
   La Fiscalía es la parte del gobierno que se encarga de investigar los delitos que hay en un lugar.
4. Secretaría de Inclusión  
   Es la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México
5. Secretaría de Educación  
   Es la Secretaría de Educación en la Ciudad de México.
6. Secretaría de Gobierno  
   Es la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
7. Secretaría de Salud  
   Es la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
8. Secretaría de Seguridad  
   Es la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
9. Secretaría del Trabajo  
   Es la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.
10. Unidad  
    Es la Unidad para la Atención de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México.

**Artículo 3.**Las cosas que no estén consideradas en esta Ley,  
serán resueltas con lo que digan las normas internacionales,  
las leyes nacionales y las leyes locales que apliquen.

**Artículo 4.**Esta Ley tomará en cuenta los siguientes valores y normas:

* respeto a la vida
* libertad
* igualdad
* justicia
* progresividad
* transversalidad
* confidencialidad y
* secrecía

Las personas que trabajan en el Gobierno de la Ciudad de México  
protegerán y garantizarán todos los derechos de las personas con Síndrome de Down.

**Artículo 5**Las acciones y programas del gobierno cuidarán, incluirán, protegerán  
y beneficiarán a las personas con Síndrome de Down.

**Capítulo 2  
Participación y Coordinación**

**Artículo 6**Las autoridades y el personal del gobierno de la Ciudad de México  
garantizarán los derechos de las personas con Síndrome de Down.

También tienen la obligación de denunciar cualquier acción o conducta  
que discrimine a las personas con Síndrome de Down.

**Artículo 7**Es responsabilidad de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México:

1. Diseñar programas para la atención de personas con Síndrome de Down.
2. Impulsar acciones para prevenir el Síndrome de Down  
   y atender y proteger a las personas con Síndrome de Down.
3. Aprobar el Programa de Atención a las Personas con Síndrome de Down  
   y publicarlo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
4. Establecer junto con el gobierno de México los programas de atención, educación,  
   investigación y capacitación que beneficien a las personas con Síndrome de Down.
5. Trabajar con otros gobiernos y la sociedad civil en los temas que beneficien a las personas con Síndrome de Down.
6. Incluir en su presupuesto los recursos necesarios para cumplir con las metas  
   y objetivos del Programa de Atención para las Personas con Síndrome de Down y
7. Cumplir con lo que dicen otras normas sobre la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

**Artículo 8**Es responsabilidad de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México:

1. Vigilar que se cumpla lo que dice esta ley.
2. Denunciar las acciones y conductas que discriminen a las personas con Síndrome de Down.
3. Mejorar la atención a las personas con Síndrome de Down en la Ciudad de México.
4. Cumplir con lo que dicen otras normas sobre la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

**Artículo 9.**Es responsabilidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México:

1. Vincular lo que dice esta ley con las áreas del gobierno y las empresas  
   que estén relacionadas con la atención de personas con Síndrome de Down.
2. Fortalecer las acciones para la atención de las personas con Síndrome de Down en la Ciudad de México.
3. Tener lugares seguros y protegidos para la atención de las personas con Síndrome de Down.
4. Enseñar a las personas que trabajan en la Fiscalía, cómo atender a las personas con Síndrome de Down.
5. Denunciar cualquier acto de discriminación contra las personas con Síndrome de Down.
6. Poner en funcionamiento, acciones y programas para la atención de las personas con Síndrome de Down.
7. Respetar lo que dice la ley para proteger los derechos de las personas con Síndrome de Down.

**Artículo 10.**Es responsabilidad de la Secretaría de Seguridad:

1. Diseñar y poner en funcionamiento formas de atención para las personas con Síndrome de Down.
2. Enseñar a las y los policías sobre los derechos y necesidades de las personas con Síndrome de Down.
3. Poner en funcionamiento acciones para prevenir riesgos para las personas con Síndrome de Down.  
   Para lograrlo, la Secretaría de Seguridad podrá trabajar con la Fiscalía.
4. Denunciar cualquier acto de discriminación contra las personas con Síndrome de Down.
5. Enseñar a las personas que trabajan en la Secretaría de Seguridad  
   cómo atender a las personas con Síndrome de Down.
6. Respetar lo que dice la ley para proteger los derechos de las personas con Síndrome de Down.

**Artículo 11.**Es responsabilidad de la Secretaría de Salud:

1. Diseñar y poner en funcionamiento acciones para la atención física  
   y la atención psicológica de las personas con Síndrome de Down.
2. Informar a la sociedad acerca del Síndrome de Down.

Informar las acciones que hagan para atender a las personas con Síndrome de Down.

1. Denunciar cualquier acto de discriminación contra las personas con Síndrome de Down.
2. Diseñar formas de atención específicos para las personas con Síndrome de Down.
3. Respetar lo que dice la ley para proteger los derechos de las personas con Síndrome de Down.

**Artículo 12**Es responsabilidad de la Secretaría de Educación:

1. Desarrollar actividades educativas para las personas con Síndrome de Down.  
   La educación de personas con Síndrome de Down  
   utilizará las Tecnologías de la Información y Comunicación para mejorar su desarrollo.
2. Diseñar actividades educativas que se adapten al desarrollo de las personas con Síndrome de Down.
3. Proponer a la Secretaría de Educación Pública contenidos educativos sobre el Síndrome de Down  
   para estudiantes y maestros de todos los niveles.  
   Incluir una materia sobre el trato y la educación de personas con este padecimiento.
4. Diseñar programas educativos para las niñas y los niños con Síndrome de Down.
5. Denunciar cualquier acto de discriminación contra las personas con Síndrome de Down.
6. Hacer libros y materiales educativos gratuitos sobre la inclusión y desarrollo  
   de las personas con Síndrome de Down.
7. Respetar lo que dice la ley para proteger los derechos de las personas con Síndrome de Down.

**Artículo 13.**Es responsabilidad de la Secretaría de Inclusión:

1. Obtener información sobre las personas con Síndrome de Down  
   para hacer programas de atención que estén de acuerdo con sus necesidades.
2. Diseñar acciones que atiendan, protejan y promuevan la reinserción social  
   de las personas con Síndrome de Down que viven en condiciones de pobreza, marginación y desigualdad.
3. Fortalecer las acciones del gobierno y las empresas para la atención de las personas con Síndrome de Down.
4. Diseñar programas especiales que atiendan las necesidades de las personas con Síndrome de Down.
5. Diseñar programas de atención y orientación para las personas con Síndrome de Down.

Las personas con Síndrome de Down son consideradas como vulnerables.

1. Denunciar cualquier acto de discriminación contra las personas con Síndrome de Down.
2. Escribir y publicar información accesible sobre el Síndrome de Down.
3. Respetar lo que dice la ley para proteger los derechos de las personas con Síndrome de Down.

**Artículo 14.**Es responsabilidad de la Secretaría del Trabajo:

1. Crear programas de capacitación para el trabajo para las personas con Síndrome de Down.
2. Ofrecer oportunidades para que las personas con Síndrome de Down tengan un trabajo para su reinserción social.
3. Hacer guías y acciones sobre lugares de trabajo para las personas con Síndrome de Down.
4. Denunciar cualquier acto de discriminación contra las personas con Síndrome de Down.
5. Hacer campañas de información sobre los derechos laborales que tienen las personas con Síndrome de Down  
   para evitar que se aprovechen de ellas en el trabajo.
6. Administrar el programa de becas de capacitación laboral para las personas con Síndrome de Down.
7. Respetar lo que dice la ley para proteger los derechos de las personas con Síndrome de Down.

**Artículo 15**Es responsabilidad del DIF de la Ciudad de México:

1. Ayudar al gobierno de la Ciudad de México a proteger los derechos de las personas con Síndrome de Down.
2. Diseñar y poner a funcionar campañas de información sobre las personas con Síndrome de Down.
3. Garantizar la atención de niñas y niños con Síndrome de Down que no tienen los cuidados de su familia.
4. Atender a las personas con Síndrome de Down abandonadas o maltratadas por sus familiares.
5. Atender a las personas con Síndrome de Down que estén abandonadas o maltratadas por sus familiares.  
   Investigar y denunciar a las familias que abandonen o maltraten a las personas con Síndrome de Down.
6. Promover programas que impulsen el desarrollo y la inclusión de las personas con Síndrome de Down.
7. Impulsar programas de colaboración entre el gobierno de la ciudad y organizaciones civiles  
   para la defensa de los derechos de las personas con Síndrome de Down.
8. Diseñar y poner en funcionamiento programas de trabajo, sensibilización y servicios  
   que ayuden a la inclusión de las personas con Síndrome de Down.
9. Escribir y publicar información sobre los derechos de las personas con Síndrome de Down.
10. Respetar lo que dice la ley para proteger los derechos de las personas con Síndrome de Down.

**Artículo 16**Es responsabilidad de las Alcaldías de la Ciudad de México:

1. Diseñar programas y acciones para la atención de las personas con Síndrome de Down dentro de su territorio.
2. Crear programas de capacitación para las personas que trabajan en las Alcaldías  
   sobre las necesidades y derechos de las personas con Síndrome de Down.
3. Colaborar con las autoridades del gobierno de la ciudad de México para unir las acciones que protegerán  
   los derechos de las personas con Síndrome de Down.
4. Respetar lo que dice la ley para proteger los derechos de las personas con Síndrome de Down.

**Segunda parte  
Capítulo 1  
Programas y formas de atención para las personas con Síndrome de Down  
en la Ciudad de México**

**Artículo 17**El gobierno de la Ciudad de México diseñará y pondrá en funcionamiento las acciones  
y los programas de atención para las personas con Síndrome de Down.

**Artículo 18**Las acciones y programas de atención para las personas con Síndrome de Down  
incluirán la cooperación de las personas que viven en la Ciudad de México.

**Artículo 19**El programa de atención para las personas con Síndrome de Down tendrá los objetivos   
y las acciones necesarias para lograr su inclusión.

**Artículo 20**El Programa de Atención para las Personas con Síndrome de Down incluirá:

1. Información sobre la situación que viven las personas con Síndrome de Down,  
   sus principales problemas y la forma de atenderlos.
2. Los objetivos del Programa.
3. Las estrategias, acciones y formas de participación de la población.
4. Las formas de trabajo entre las instituciones del gobierno.
5. Los requisitos necesarios para el trabajo con las organizaciones de la sociedad civil  
   relacionadas con el Síndrome de Down.
6. El diseño de programas de ayuda para las personas con Síndrome de Down.
7. El diseño y funcionamiento de campañas de información  
   sobre los derechos de las personas con Síndrome de Down.
8. Las acciones necesarias para conseguir el dinero para el poner en funcionamiento el Programa.
9. Las herramientas necesarias para la capacitación de las personas que trabajan en el gobierno  
   sobre los derechos de las personas con Síndrome de Down.
10. Las evaluaciones necesarias para medir el avance del Programa.
11. La forma de vigilar el cumplimiento de las actividades del Programa.

**Capítulo 2  
Unidad para la Atención de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México**

**Artículo 21**Se creará la Unidad para la Atención de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México.

Esta Unidad dependerá del DIF de la Ciudad de México.

**Artículo 22**La Unidad para la Atención para las Personas con Síndrome de Down estará en el Centro de la Ciudad de México.

**Artículo 23**Cada Alcaldía pondrá en funcionamiento el Programa de Atención para las Personas con Síndrome de Down  
de la Ciudad de México.

**Artículo 24**La Unidad tendrá la autoridad para:

1. Diseñar, coordinar y poner en funcionamiento las acciones del gobierno de la Ciudad de México  
   para fomentar el bienestar, la inclusión y el desarrollo de las personas con Síndrome de Down.
2. Publicar información sobre los programas y acciones de la Unidad para atender  
   y orientar a las personas con Síndrome de Down.
3. Asesorar, apoyar y capacitar a las personas que trabajan en la Unidad  
   sobre el trato hacia las personas con Síndrome de Down.
4. Ayudar a poner en funcionamiento los programas del gobierno de la Ciudad de México  
   para la Atención de las personas con Síndrome de Down.
5. Coordinar las acciones entre el gobierno y las empresas   
   para proteger los derechos de las personas con Síndrome de Down.
6. Tener lugares seguros y protegidos para la atención de las personas con Síndrome de Down.
7. Impulsar y firmar acuerdos de colaboración entre instituciones del gobierno de la Ciudad de México.
8. Hacer el reglamento de la Unidad.

**Artículo 25**La Unidad tendrá un Área de Investigación y Estudio sobre el Síndrome de Down.

**Artículo 26**El Área de Investigación y Estudio sobre el Síndrome de Down tendrá los siguientes objetivos:

1. Obtener información sobre la situación de las personas con Síndrome de Down en la Ciudad de México.
2. Investigar y publicar información sobre el Síndrome de Down en la Ciudad de México.

**Artículo 27**La persona que dirija la Unidad será experta sobre el Síndrome de Down.

**Artículo 28**El Director o Directora del DIF de la Ciudad de México nombrará a la persona que dirigirá la Unidad  
y tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Administrar y poner en funcionamiento la Unidad.
2. Seleccionar a las personas que trabajarán en la Unidad, también podrá removerlos de su puesto de trabajo.
3. Firmar los contratos y acuerdos que sean necesarios para el funcionamiento de la Unidad.
4. Solicitar al gobierno, la información necesaria para cumplir con los objetivos de la Unidad.
5. Cumplir con el trabajo y las actividades que dice esta   
   Ley para la Atención de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México.
6. Poner en funcionamiento las acciones necesarias para cumplir con los objetivos de la Unidad.
7. Representar al Gobierno de la Ciudad de México en los trabajos de protección  
   de los derechos de las personas con Síndrome de Down.
8. Aceptar las responsabilidades que digan otras leyes.

**Capítulo 3  
Capacitación del personal que atenderá a las personas con Síndrome de Down**

**Artículo 29**El gobierno pondrá en funcionamiento un programa de capacitación para el personal que dará atención,  
apoyo y protección a las personas con Síndrome de Down.

El DIF de la Ciudad de México y la Unidad para la Atención de las Personas con Síndrome de Down  
diseñarán el programa de capacitación para el personal que atenderá a las personas con Síndrome de Down.

**Artículo 30**El programa de capacitación tendrá el objetivo de enseñar al personal de la Unidad el trato,  
apoyo y orientación que se dará a las personas con Síndrome de Down.

**Artículo 31**El personal del gobierno que participe en la capacitación recibirá información  
sobre el Síndrome de Down para desarrollar su trabajo.

**Capítulo 4  
Evaluación y revisión de las acciones del Programa de Atención  
para las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México.**

**Artículo 32**Las autoridades de la Ciudad de México establecerán la forma en que se evaluará  
el Programa de Atención para las Personas con Síndrome de Down.

Cualquier persona podrá conocer cómo se evaluará el Programa.

**Capítulo 5  
Formas de Apoyo y Protección de las Personas con Síndrome de Down.**

**Artículo 33**El personal que atienda a las personas con Síndrome de Down tienen la obligación de dar la información  
y orientación sobre sus derechos y el apoyo que les puede dar el gobierno y las organizaciones civiles.

La información será accesible para que las personas con Síndrome de Down la comprendan.

**Artículo 34**Las autoridades del gobierno darán los servicios y apoyos que se mencionan en esta Ley  
a todas las personas con Síndrome de Down en la Ciudad de México.

Los servicios de apoyo tomarán en cuenta las necesidades y decisiones de las personas con Síndrome de Down.

**Artículo 35.**Las autoridades de justicia de la Ciudad de México garantizarán que las personas con Síndrome de Down y sus familias  
reciban la protección que necesiten cuando su seguridad esté en peligro.

Cuando las personas con Síndrome de Down sean víctimas o testigos de un delito  
tendrán la protección del gobierno de la Ciudad de México.

**Artículo 36.**Las niñas y los niños con Síndrome de Down recibirán los cuidados y la atención especiales.

La atención de las niñas y los niños con Síndrome de Down estará a cargo de personas  
que tengan los conocimientos para hacerlo.

**Artículo 37**Las niñas y los niños con Síndrome de Down que no tengan un acompañante cuando estén en la calle,  
recibirán la protección de las autoridades.

Las autoridades de la Ciudad de México podrán:

1. Seleccionar a una persona para que sea su tutor y lo represente.
2. Hacer lo que sea necesario para llevarlo a un lugar donde puedan atenderlo o atenderla.
3. Hacer lo que sea necesario para saber su edad y su nacionalidad y
4. Hacer lo que sea necesario para encontrar a su familia.

La atención para las niñas y los niños con este padecimiento  
estará cargo de personas especializadas en Síndrome de Down.

La comunicación se realizará en el idioma o con la forma en que la niña o el niño comprenda.

Los padres o el tutor estarán presentes cuando se atienda a las niñas y los niños con Síndrome de Down.

**Artículo 38**Los documentos, los procedimientos y las acciones que se realicen  
para atender a las personas con Síndrome de Down serán privados,  
solo los podrán conocer las autoridades del gobierno.

**Capítulo 6  
Responsabilidades de las personas encargadas de aplicar esta Ley.**

**Artículo 39.**Las personas que trabajan en el gobierno de la Ciudad de México  
tendrán responsabilidades por violar, ignorar o no cumplir con lo que dice esta Ley.

**Artículos transitorios.**

1. La Ley para la Atención de las Personas con Síndrome de Down  
   entrará en funcionamiento un día después de su publicación.
2. La Ley para la Atención de las Personas con Síndrome de Down  
   debe publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que las personas la conozcan
3. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México  
   hará el Reglamento de la Ley para la Atención de las Personas con Síndrome de Down.  
   El tiempo máximo para hacer el reglamento es de 120 días naturales, es decir, cuatro meses.
4. Se creará la Unidad para la Atención de las Personas con Síndrome de Down.

La Unidad dependerá del DIF de la Ciudad de México.

1. El Congreso de la Ciudad de México decidirá cuánto dinero es necesario para hacer lo que dice esta Ley.
2. Se ajustarán las normas que tengan relación con lo que dice esta Ley.  
   El tiempo máximo para hacer estos cambios será de 90 días.

Evaluación de lecturabilidad. F-Huerta 73.28 “Algo fácil de leer”. S-Pazos 68.65 “Bastante fácil de leer”. Spaulding 59.23 “Muy fácil de leer”.  
Edad mínima para comprender el texto: 9 años.